

ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°003-2026 Acta número 003 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las cinco horas y diecisiete minutos del miércoles 28 de enero del año dos mil veintiséis, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausencia justificada: -----

Participante(s) invitado(s): Ivonne María Solano Morales-----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 003-2026 correspondiente al miércoles 28 de enero del 2026. -----

ACUERDO N°001-2025: Se aprueba el Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 003-2026 correspondiente al miércoles 28 de enero del 2026. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 035-2025 correspondiente al 17 de diciembre del 2025. -----

ACUERDO N°001-2026: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 035-2025 correspondiente al 17 de diciembre del 2025. 7 votos a favor y una abstención. Por mayoría de los presentes. -----

ARTÍCULO 2: Lectura aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 001-2026 correspondiente al 14 enero del 2026. -----

ACUERDO N°002-2026: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N°001-2026 correspondiente al 14 enero del 2026. 8 votos a favor. Por mayoría de los presentes -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: Reglamento para la aprobación de Reglamentos de Seguridad e higiene minera. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Le doy el uso de la palabra a Alejandra para referirse respecto a este. ----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Para esta exposición, sí vamos a necesitar el acompañamiento de Ivonne Solano, quien trabajó con el equipo en la redacción del reglamento, y únicamente nos acompañaría por esta ocasión, ella, ya que la parte técnica, en esta ocasión, no pudo asistir a la sesión. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: De acuerdo. ¿Hay algún inconveniente en que ingrese Ivonne a la sesión? Veo que nadie se manifiesta en contra de su ingreso; por favor, permitir que Ivonne pueda entrar a la sesión.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Ya voy a decirle que ingrese. Antes de darle la palabra a Ivonne, para que pueda hacer la exposición, este reglamento que vamos a conocer hoy es parte de los compromisos que teníamos el año anterior en lo que es el plan operativo institución donde debemos de cumplir con reformas o creación de normativa. Y dentro del análisis que se había realizado para cumplimiento de esta meta, pues identificamos dos reglamentos. Uno fue el de insalubres y peligrosos, que ya fue conocido y está en proceso de correcciones. Y este reglamento, que es para, el reglamento para la aprobación del reglamento de seguridad e higiene en la explotación y o exploración minera., ¿por qué está este reglamento? como ustedes saben, dentro de lo que es el artículo, se lo podía decir, el artículo 34, inciso A, del Código de Minería, establece que se debe realizar un reglamento que sea revisado por el Ministerio de Trabajo y el Departamento de Seguridad y Salud Laboral, ,del Consejo de Salud Ocupacional. Eso es un reglamento que deben de contar todas las concesiones, de minería, y por eso es que identificamos la necesidad de poder tener un reglamento que establezca los lineamientos de cómo se debe realizar esta solicitud o ese trámite de aprobación de este reglamento. En realidad, es importante aclarar que lo que indica realmente el código, el artículo 4 de este reglamento de este de minería, es que en el inciso A, que se debe redactar un reglamento de seguridad que deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo dictamen de

la institución estatal encargada de los riesgos profesionales, y que será puesto en conocimiento de su personal. Eso es lo que nos viene a dar a nosotros esta obligación. Anteriormente existían varios pasos para realizar esto, que se daba una revisión por parte del Consejo, se daba una aprobación por parte de la institución aseguradora, que en ese momento era el Instituto Nacional de Seguros, pero también una aprobación por el Departamento de Asuntos Jurídicos. Esto hace muchos años, se estableció ya que, no era necesario que pasara por asuntos jurídico, sino que únicamente fuera el consejo como ente rector, o encargado de la salud ocupacional, que realizara esta revisión. Y también se llegó a un acuerdo con el INS para que únicamente se solicite una aprobación, que ahorita vamos a ver que es parte de los requisitos que tiene este reglamento. Ahora viene un cambio que realmente no lo teníamos tan identificado, vamos a hacer esa corrección y esa aclaración ahorita que hagamos la exposición, que es que se debe ingresar un nuevo anexo para MNK. Entonces, sí hago la salvedad, porque actualmente tenemos, ese anexo únicamente para el Instituto Nacional de Seguros, pero también tenemos que entender que ahora hay otras instituciones aseguradoras. Eso sí quiero que quede de una vez, claro, que sí vamos a agregar un anexo más en este reglamento, a razón, de que ahora exista también una aseguradora, más en el país. Ahora sí, adelante Ivonne, para que puedas explicar un poco más el reglamento. -----

Sr Ivonne María Solano Morales: Como lo indicó doña Alejandra, la propuesta reglamentaria que vamos a ver el día de hoy es el reglamento para la aprobación de los reglamentos de seguridad, higiene en la explotación y exploración minera. Esto encuentra el fundamento jurídico en el código de minería, en los artículos 1 y 34, inciso A, que es el inciso que doña Alejandra acaba de leerles. Y adicionalmente, también en el reglamento al código de minería, en los en los artículos 67, inciso D, y 68, inciso Ustedes me indican, doña Alejandra, si desean que leamos considerando uno por uno o les explico las generalidades y ustedes después, cuando tienen el tiempo de analizar el hacer las observaciones al reglamento, ven ya el articulado específico. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, el documento fue remitido para la lectura de todas y todos. Entonces, me parece que lo mejor sería hacer una explicación general como para aprovechar mejor el tiempo, más aún que don Sergio se tiene que retirar temprano. -----

Sr Ivonne María Solano Morales: Gracias, don Alexander. En este sentido ustedes pueden revisar los considerandos más ampliamente, pero básicamente señalan los artículos tanto de la Constitución Política

como el Código de Trabajo y el Código de Minería que refieren a la necesidad de esta aprobación por parte del Ministerio de Trabajo. Aquí sí es importante hacer esta observación. El código de minería y el reglamento como tal establecen que el reglamento tiene que ser aprobado por el Ministerio de Trabajo. Y esta actividad ha sido desarrollada y así está incluso en el manual de cargos institucionales que les proyecto aquí en pantalla como una de las funciones que precisamente tiene, el aprobar los reglamentos de seguridad minera. Y esta función está asignada al departamento de seguridad y salud laboral del Consejo de Salud Ocupacional, que pueden ver ustedes en este organigrama actualizado que tenemos nosotros, el ministerio. Creo que alguien levantó la mano. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: don Walter. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Sí, yo muchísimas gracias. Señor viceministro, Ivonne, muchas gracias. de los dos últimos comentarios que hiciste, uno es de que el artículo 34 dice redactar un reglamento de seguridad, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo. O sea, este, este es un reglamento en el cual es, digamos, nosotros lo que lo aprobamos, o en sí el ministro quien lo aprueba. Esa es mi duda, nada más. -----

Sr Ivonne María Solano Morales: Sí por vía reglamentaria Perdón don Alexander. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: si quieres hacer la aclaración, pero es para también contestar esa pregunta.

Sr Ivonne María Solano Morales: Si gusta proceda. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto. Sí, de hecho, don Walter, todos los reglamentos tienen que ser aprobados, de acuerdo a la Ley General de Administración Pública, por el poder ejecutivo. El poder ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, es el presidente más el ministro del ramo. Cualquier reglamento, cuando se dice que tiene que ser aprobado por el ministerio, en realidad, ese reglamento, por la propia Constitución y por la Ley General de Administración Pública, debe ser firmado tanto por el ministro de Trabajo como por el presidente de la República. En este caso, ¿qué es lo que pasa? Que como el Consejo de Salud Ocupacional es el Consejo asesor adscrito al Ministerio de Trabajo en temas de salud y seguridad en el trabajo, de salud ocupacional en general, de previo a que el ministro firme este documento, sí pasa por acá por el consejo. No sé si lo que va a decir Ivonne en la misma línea, por ahí va la explicación. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Gracias, muy amable. Ivonne también, otra duda en relación a su comentario: ahí se habla de una jefatura del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional. Si uno ve el

organigrama que se tiene dentro del consejo, dice Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacional. ¿Cómo sería? -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Este punto, creo que ya lo habíamos aclarado con el reglamento de espacios de lactancia materna, y esto responde a que, de hecho, lo identificamos, doña Alejandra, ¿cierto?, que se va a hacer la actualización en la página. Porque cuando se hizo todo el cambio del Consejo de Salud Ocupacional, que pasó a formar parte de una dirección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adicionalmente se actualizó el nombre del departamento. Esa aclaración se hizo, ¿recuerdan?, en el reglamento de espacios de lactancia materna, porque el Código de Trabajo mantiene un nombre diferente, pero se hizo la explicación de que, en la actualidad, el nombre del departamento es este que ustedes están viendo en pantalla, que es el Departamento de Seguridad y de Salud Laboral. No se consideró necesario incluirlo en estos considerandos, porque realmente la norma lo que indica es que el reglamento va a ser aprobado por el Ministerio de Trabajo, y en la actualidad, el nombre del departamento es este que está acá en pantalla, si generara confusión. No obstante... No lo veo pertinente, porque, como lo indica la norma, no señala específicamente que la función es de ese departamento, sino que, obviamente, el ministro puede hacer esa delegación por vía reglamentaria, y estamos utilizando la nomenclatura actual. Pero eso va en función, precisamente, del cambio que se dio por la instrucción de MIDEPLAN. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Correcto, Pero ¿cuántos cuántas personas forman ese departamento? --

Sra. Alejandra Chaves Fernández cuatro. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: ¿y los demás compañeros no pueden no pueden justamente aprobar un reglamento de estos o fiscalizarlo de acuerdo a esto. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Vamos a ver, no de forma ordinaria, sí. No, yo hice la consulta a MIDEPLAN en su momento y al Departamento de Planificación sobre este tema, porque sí hay momentos donde estamos muy saturados y requerimos del apoyo de otras áreas, y solamente son en casos puntuales donde se puede pedir colaboración. Pero la responsabilidad es de los que pertenecen al Departamento de Seguridad y Salud Laboral. Así es. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Pero, ¿es responsabilidad bajo este reglamento, o hay otro reglamento que dice que es responsabilidad de...? -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Existe un manual organizacional que contiene todas las funciones de

cada uno de los departamentos, y, en este caso, el Consejo de Salud Ocupacional solo tiene un departamento, que es el Departamento de Seguridad y Salud Laboral. Propiamente, es el departamento que antes tenía otra nomenclatura. Ese departamento tiene asignadas estas funciones específicamente. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Gracias. Sí, en realidad, sí, es que siempre hemos visto esa situación, que, para mí, y en otras ocasiones se lo he comentado, de que deberíamos de ver el consejo y la parte técnica como un todo. Pero, por un montón de cosas, porque yo sé que este departamento antes tenía lo de las calderas y toda la serie de cosas; gracias a Dios se quitaron las calderas, y porque era una función totalmente administrativa y ningún impacto país teníamos al respecto. Nada más, era mi comentario. Gracias. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Perfecto. Continúo con el artículo uno. Básicamente, lo que se hace es establecer el objeto de esta propuesta reglamentaria, que es básicamente definir y regular el procedimiento que va a tener que cumplir la persona gestionante que le solicite a este Departamento de Seguridad y de Salud Laboral la aprobación del reglamento de seguridad e higiene minera, de conformidad con los artículos que hemos venido citando. En cuanto al ámbito de aplicación, esta norma, en caso de llegarse a aprobar, es de aplicación exclusiva nacional y exclusiva para las personas concesionarias o permisionarias, tanto físicas como jurídicas, o eventualmente una persona representante legal debidamente autorizada, que pueda solicitar la gestión ante el departamento. En el artículo 3 se establecen una serie de definiciones que son términos utilizados en la propuesta reglamentaria. En su mayoría, las definiciones fueron tomadas —yo acá tengo la referencia—, ustedes lo van a poder leer posteriormente y hacer sus aportes. Pero, por ejemplo, el término de concesión fue tomado del inciso 15 del artículo 4 del reglamento al Código de Minería. Las definiciones de CSO, el Departamento de Seguridad y Salud Laboral y Dirección Ejecutiva, pues, son las que hemos utilizado en las últimas propuestas reglamentarias ya aprobadas por ustedes. El término de exploración fue tomado del inciso 24 del artículo 4, también del reglamento del Código de Minería. Se hizo una adición en cuanto a las formas de exploración, que puede ser manual, mecánica, mixta, detallada o general. Este fue un aporte realizado por el área técnica. De igual forma, la definición de explotación fue tomada del inciso 25 del artículo 4 del Reglamento del Código de Minería, y también se hizo esta adición por parte del área técnica del CSO, en cuanto a establecer estos tipos de explotación, que pueden ser manual, mecánica, mixta, detallada o general, para un mejor entendimiento de las personas usuarias. Se incluye una definición del formulario, que es precisamente el único anexo que

tendría esta propuesta reglamentaria, y que corresponde a este documento, que completaría la persona gestionante para poder trasladar al INS, o en este caso a la institución aseguradora, y tener ese visto bueno de la póliza como tal. También tenemos otras siglas, como el MINAE, el Ministerio de Trabajo, que es persona gestionante, persona permisionaria. La persona permisionaria también fue tomada del reglamento al Código de Minería, en el inciso 56 del artículo 4. La persona concesionaria, por su parte, es una definición tomada también del inciso 16 del artículo 4 del reglamento al Código de Minería. Y ya lo que es plataforma digital y razón social, pues, son definiciones que ya hemos utilizado también anteriormente. La sección segunda, sobre el uso de la plataforma digital. Realmente, los artículos los hemos visto con anterioridad y responden a esta necesidad también de regular la plataforma que se creó para tales efectos, que, al igual que en el caso del reglamento para la solicitud de los estudios de insalubridad y de peligrosidad, se creó un sistema para que funcione de forma digital y sea, pues, más fácil la trazabilidad de cada una de las solicitudes. En esta sección, específicamente, lo que regulamos es la aplicación de esta plataforma y los pasos que tienen que seguir las personas usuarias para el registro en la plataforma digital, así como la obligatoriedad de su uso, porque la idea es que todo se canalice a través de este software. En el capítulo dos encontramos lo que son los requisitos para solicitar la aprobación de un reglamento de seguridad e higiene en la explotación y la exploración minera, como les indicaba. Para poder tramitar este reglamento, se debe completar el formulario digital que está en la plataforma provista y ya creada para tal efecto, adjuntando los requisitos que se indican en el artículo 10. Don Alexander, le consulto: ¿hacemos lectura de cada uno de los requisitos, o eso lo verifican posteriormente? -----

Sr. Alexander Astorga Monge: yo diría que sea más explicativo y si hay alguna duda, que se señale, para concentrarnos en la parte más sustantiva de reglamento lo que se hace como una exposición más general y si hay alguna consulta por favor realizar. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: De acuerdo. En este caso, esta plataforma, pues, tuve la oportunidad de utilizarla a la hora de estar trabajando paralelamente con la confección del reglamento, y es mucho más amigable en el sentido de que son, básicamente, dos pasos los que hay que realizar. La información que se tiene que incluir es información general del concesionario o el permisionario. También se deben incluir descripciones detalladas de los procesos de trabajo. Esto es importante, ya que, al menos, la parte técnica solicitó que sea en un formato PDF, en donde se señale cuál es el tipo de explotación y cuál es el tipo de

concesión o el permiso, un detalle de la maquinaria, del equipo pesado y las herramientas a utilizar, así como las fichas de seguridad de los productos. Y es muy importante que se adjunte el formulario, que vamos a ver más adelante, que es el anexo número uno, porque este es el paso inicial, básicamente. De los puntos que sí es importante y que se está regulando acá, por una deficiencia que se encontró, es el establecer cómo tiene que estar estructurado el reglamento. Y esto es importante porque, precisamente, una de las situaciones que se estaba evidenciando es que las personas gestionante presentan una propuesta reglamentaria; la jefatura del departamento realiza ciertas observaciones, y recibimos otra vez la misma propuesta sin ninguna corrección. Esto se estaba repitiendo en innumerable cantidad de ocasiones. Lo importante de esta propuesta reglamentaria es no solo tener un fundamento jurídico que le permita al Consejo de Salud Ocupacional solicitar ciertos requisitos que son los requisitos que, pues, se vienen trabajando con regularidad, sino también el poder establecer un mecanismo claro en el entendido de que una solicitud va a ingresar. Se va a realizar un primer paso, que consiste en enviar a consulta a la institución aseguradora si la póliza que nos están indicando cubre la actividad para la que se pretende solicitar el uso de la concesión o la explotación. Posterior a eso, se realiza una revisión del articulado que presentan las personas usuarias. En caso de que haya alguna prevención que realizar, queda establecido que solo se podrá prevenir a la persona usuaria por una única vez, y en caso de que esta persona usuaria no subsane en el tiempo de ley, que en este caso son 10 días hábiles, pues se procede con el rechazo o la no aprobación de este reglamento. Esto no impide que la persona usuaria pueda empezar el trámite de cero, pero empezarían a correr los plazos nuevamente, y contaría como una gestión adicional. Esto es muy importante, porque en la práctica lo que estaba sucediendo es que se estaban presentando innumerables subsanes a solicitudes que realizaba el consejo, y esto, al final, no se ve reflejado en números ni en el tiempo que le conlleva a una persona funcionaria realizar la revisión de la propuesta que está siendo trasladada. Adicionalmente, acá continúan los requisitos de cada contratista o rendidor, y, evidentemente, pues, los datos de la persona que firma la solicitud. Como les indico, todos estos requisitos están en el artículo 10, para que ustedes los puedan revisar con mayor detalle. Y en lo que tiene que ver con el procedimiento como tal, acá es lo que les venía indicando. En el artículo 11 sí se dejó establecido el plazo máximo que nos establece a nosotros la Ley General de la Administración Pública, que son los dos meses. También tenemos regulado, en el artículo 12, la asignación a nivel de sistema del número de formulario, que esto es automático, y este número de formulario le permite a la persona usuaria la

trazabilidad; le permite conocer en qué estado se encuentra su solicitud, si tiene que cumplir con alguna prevención o si el trámite está aprobado. De igual forma, en el artículo 13 nos pareció muy importante dejar establecido el tema de la obtención del dictamen, y que durante el tiempo que se solicite ese visto bueno a la institución aseguradora, se suspende el plazo de resolución para el departamento como tal. Esto, porque, si bien es cierto, los funcionarios realizan la solicitud, la institución aseguradora tiene, al igual que nosotros, 10 días hábiles para contestar, pero en muchas ocasiones tardan más de ese tiempo. Eso es importante; se hacen los recordatorios, pero, en la práctica, hemos visto que a veces se exceden de esa cantidad de días. De nuestro lado también es importante que quede establecido que el plazo nuestro se suspende durante lo que tarde la institución aseguradora para darnos esa respuesta, y, una vez tengamos nosotros esa respuesta, ese visto bueno, continúa el cómputo del plazo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Walter. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Sí, Ivonne, ¿usted me podría explicar? Porque yo, en realidad, no tengo cuál es el objetivo de que una entidad aseguradora dé ese visto bueno, o sea, esté de acuerdo. O sea, yo... yo, la entidad aseguradora, su misión es asegurar o se abre ciertos requerimientos que cada una empresa — ahora ya podemos hablar de dos— establece. Hay una tarifa que puede ser igual o puede ser diferente de una a otra. Si ellos consideran ahí que se puede llegar a un descuento, se puede llegar a esto, aquello, ya... eso es independiente de cada una de las compañías aseguradoras. Pero intervenir directamente sobre un... sobre un reglamento, ¿sí? sobre un reglamento, yo considero... o sea, no entiendo. Quisiera que me explique. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Claro, en este punto es importante aclarar —si tal vez lo expliqué erróneamente— que no van a dar un visto bueno del reglamento, sino que los mismos artículos del Código de Minería y del reglamento del Código de Minería establecen que se tiene que tener este visto bueno, por así decirlo, de la institución aseguradora en cuanto al tema de la póliza. Es decir, nosotros no tenemos cómo saber si el número de póliza que nos están reportando es un número de póliza acorde a la actividad. Y ya ha pasado en algunas consultas que se han hecho que, por ejemplo, la póliza no está vigente, o bien, la póliza no cubre la actividad que ellos están intentando asegurar. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Pero, Ivonne, disculpa, pero eso nos corresponde a nosotros, o sea... y no sé, pero igual, con todas las demás actividades, cuando ustedes solicitan pólizas, igual en todas tienen

que... hay una responsabilidad y toda la serie de cosas que yo considero que... para mí eso no nos corresponde, o sea, porque usted puede presentar un número de póliza y después puede presentar otra, y más en este tipo de actividades, donde hay una serie de circunstancias alrededor, sí. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Tengo a Alejandra y a don Sidney. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Gracias, don Alexander. Importante, como decía Ivonne, que realmente esto que se solicita, un dictamen de la entidad aseguradora, es para poder cumplir con lo que está pidiendo el inciso A del artículo 34. Porque recordemos que lo que dice es que deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo dictamen de la institución estatal encargada de los riesgos profesionales. En su momento, la institución revisaba todo lo que está revisando el Consejo en este momento, pero eso era un reproceso. Se llegó a ese acuerdo, según la información histórica que tengo yo, que, para no repetir procesos, el ente que es encargado y que tiene los profesionales, que es el Consejo, revisará el reglamento, y ellos se tramitará a través de ellos este dictamen de la institución aseguradora, como un visto bueno al proceso, para cumplir, como les digo, con lo que dice el artículo 34 en su inciso A. En realidad, no tiene nada que ver específicamente con que tengamos que revisarle las pólizas, pero sí tiene que haber un proceso de revisión de parte de la institución aseguradora, tal cual lo dice el inciso, no. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, lo que dice el inciso es un dictamen, o sea, no habla de póliza, habla de un dictamen, o sea, coger lo que hay y dictaminar si procede o no procede. Eso es lo que entiendo yo, porque es un dictamen de la institución estatal. Sí, así lo dice aquí, tengo yo el artículo 34, no. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Sidney. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Pero a mí me queda la duda ¿es un dictamen diferente a decir que tiene una póliza y que cubre la actividad y que debería contener ese dictamen? Porque por ejemplo el tema del plazo me parece si es una certificación de póliza me parece un plazo sumamente exagerado porque incluso hoy eso se hace en línea y los patronos cuando lo solicitan por un proceso de autogestión lo pueden redirigir a los correos electrónicos que ellos definan dependiendo la institución que donde estén realizando el trámite son procesos prácticamente que en línea obviamente con la salvedad de que si la póliza está cancelada es decir no tiene vigencia o bien la póliza que se está aportando no guarda ninguna relación con el tipo de actividad que debería estar amparada según el trámite que se está realizando Que eso es sumamente importante tener en consideración. Vamos a ver en el principio del Estado pues se debe garantizar el

cumplimiento de las normativas Y una de las normativas es que los riesgos del trabajo tienen que estar asegurados de acuerdo con la actividad principal de la empresa. Eso es lo que dice el transitorio 10 de la Ley de Protección al Trabajador y además es una normativa del INEC que es el catálogo de actividades económicas Costa Rica 2011 hay que guardar ese tipo de relaciones y si es una persona o en este caso una entidad que va a otorgar un permiso una concesión o va a hacer algún tipo de validación debe necesariamente corresponder con la actividad económica que se está solicitando versus la actividad económica que tiene asegurada en riesgo del trabajo. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Sí, tal vez más adelantito podemos dar detalle del anexo para que puedan ver el documento que se envía al INS y la información que ahí se contempla. Como les decía, aparte de que revisar la póliza es un tema de avisarle al INS de que esa empresa está haciendo ese trámite y tengamos ese dictamen de parte de ellos, como un... no sé si llamarlo como un visto bueno, pero como ya hizo una revisión y tuvo la información la empresa aseguradora. Igualmente, creo que parte de este ejercicio de revisión del reglamento sería que de parte de INS puedan revisar esta parte del trámite, este documento, y si hubiera algunas observaciones de mejora, pues las aplicamos. Creo que es el momento preciso, pero, en efecto, ese es el acuerdo en el que se llegó en algún momento con el INS: que fuera a partir de este anexo que estamos incorporando en el documento, para que ellos puedan saber que se estaba haciendo este trámite y tener dicha información de parte de ellos. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, gracias, señor viceministro. Alejandra, si nosotros leemos exactamente como dice aquí, “previo dictamen de la institución estatal encargada de los riesgos profesionales”, MNK ya no cabe, o sea, ahorita está solamente para el INS, que es el estatal, y la MNK no es estatal. Eso es otra cosa que, desde el punto de vista legal, tienen que verlo alrededor. Ahí sí es claro, o sea, cuando hicieron esto ni siquiera se imaginaba, porque ya han pasado bastantes años, nada más para que lo tengamos en cuenta. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Acá en pantalla. Perdón, don Walter, vi que levantó la mano nuevamente. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Disculpe ahí. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: No se preocupe. Acá en pantalla, aprovechando que estamos discutiendo este tema del formulario, les proyecto lo que es el documento como tal. Como pueden ver, es un documento bastante corto, en donde lo que se completa básicamente es algunos datos generales, como el nombre del concesionario, el número de concesión, la fecha para efectos de control cuando ingresó este formulario, el nombre de la empresa, el teléfono, el correo electrónico, la dirección, y aquí se detalla el tipo de explotación: sea cielo abierto, subterránea o mixta; la cantidad de personas que tiene, tanto en personal administrativo como calificado, trabajadores en proceso, guardas misceláneos, y, por último, el número de la póliza de riesgos de trabajo. Hasta ahí, esa información, de hecho, es un formulario en Excel que se adjunta, y la persona funcionaria del Consejo de Salud Ocupacional únicamente completa el espacio de la fecha en la que se envió a la institución aseguradora y el profesional que lo envía. Y en esta sección de acá abajo, efectivamente, es donde la institución aseguradora señala, como bien lo indicaba don Sydney, si la póliza que se indicó cubre la actividad que se está asegurando, perdón, realizando. Eso, básicamente, es la información que se solicita, que si bien es cierto es una información que se puede constatar efectivamente de una forma bastante rápida. El proceso, en la actualidad, que existe es que la persona encargada de tramitar esta solicitud lo envía a un correo electrónico que, imagino, hubo coordinaciones internas y se designó como correo electrónico especial para consultas. Pero sí me consta, porque he escuchado de los compañeros que realizan este trámite, que no siempre es rápida la respuesta. Evidentemente, desde nuestro punto, tomando en cuenta nuestra posición, sí es importante a nivel reglamentario. No se está estableciendo, de hecho, ningún plazo. Lo que se está estableciendo es que, en caso de que esté en estudio por parte de la institución aseguradora —1, 2, 3, 4, 5 o 10 días—, ese plazo nos suspenda a nosotros el plazo de los dos meses para la revisión del reglamento, porque puede ser que el documento ingrese hoy, que el INS se lo deje 15 días, y a nosotros nos reduce casi a la mitad el plazo para poder revisar el reglamento como tal. Este formulario lo pueden verificar también en el anexo número uno. Se le hicieron unos ajustes de forma, pero realmente el contenido como tal es el mismo que se había venido manejando. Únicamente se acomodó un poquito mejor la distribución para que fuera un poco más amigable para la persona usuaria. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, nada más, ya para terminar, es el número de póliza, pero no hay ningún dictamen de la institución, de acuerdo a lo que establece el reglamento, que así debería ser, que la institución debe pronunciarse. ¿Para qué? Para que el ministro pueda firmar el reglamento, como bien lo

dice acá: “previo dictamen de la institución estatal encargada de los riesgos profesionales” y que será puesto en conocimiento de su personal. Eso es ¿cómo quedamos? -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Lo que realizan es una anotación en esas observaciones, indicando que la póliza sí cumple, y viene firmado por los funcionarios de ellos. Esa es, así como se ha manejado, el dictamen por parte. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, pero, disculpa, Ivonne, yo sé que así se ha manejado, pero aquí dice otra cosa. Aquí no habla de póliza; en ningún momento habla de póliza en ninguno. Ustedes, ahí al inicio, sí hay que colocar el número de póliza, ahí en el formulario, en el formulario que ustedes presentan al inicio. Hay que presentar el número de póliza, ahí estamos de acuerdo. Ya usted presentó el número de póliza, pero aquí es claro en el asunto. Lo vamos a dejar hasta... yo lo dejo hasta acá, porque esto es, hoy lo vemos y, posiblemente, lo vamos a trasladar ahí a las diferentes UCCAEP, para que sea trasladado ahí a los que realmente viven el día a día con un reglamento de estos. Gracias ahí. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No, perfecto. Ivonne, no sé si puedo dar algo más, ¿? Pero si no, sería continuar con la explicación de los otros puntos del reglamento. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Perfecto, continuamos con el artículo 12, que es básicamente el que les indicaba anteriormente, que tiene establecido cuál será el paso una vez que se genere el número del formulario. Se establece el plazo para que la jefatura del departamento, pues, asigne a la persona funcionaria del área técnica respectiva, quién va a encargarse de revisar y de validar esta información que sea aportada por la persona gestionante. Como les indicaba anteriormente, en el artículo 13 se hizo la salvedad de la suspensión del cómputo del plazo, salvaguardando los intereses del Consejo de Salud Ocupacional. Escuché una mano levantada. -----

Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar: Sí me tengo que retirar. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Sergio, está bien. Igual, nada más para aclararle también a don Sergio, la lógica de hoy sería poder conocer la propuesta de reglamento, que la que tengamos esta presentación que nos hace Ivonne, y de acuerdo a cómo lo tenemos reglamentado, serían 60 días máximo para consulta de los sectores. -----

Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar: para las consultas del caso. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ya, obviamente, tanto en el caso de ustedes, del sector empleador con

UCCAEP, como en el caso de las organizaciones sindicales, podrán analizarlo con sus partes jurídicas y demás, como usualmente hacen, para tener las diferentes observaciones. Hoy es más una presentación para conocer el reglamento, pero luego de eso tenemos un plazo para estudio, y ya, posteriormente, ese plazo ya sería que se vota algo. -----

Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar: De acuerdo Muchas gracias Ivonne. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: No se preocupe, continuamos con el artículo 14, que les indicaba anteriormente, de una forma muy breve, que es el tema que refiere a las prevenciones. Esto, ¿qué significa? Esto significa, como les indicaba anteriormente, que, ingresada la solicitud, ya vimos que el paso inicial y el principal es hacer este traslado a la institución aseguradora, que eventualmente, pues, habrá que revisar si se sigue haciendo de esta forma, o bien, la institución aseguradora tendrá que definir. Eso ya no nos corresponde a nosotros; les corresponde a ellos el tema de la emisión de un dictamen. Eso es importante también decirlo de esta forma, porque no es una responsabilidad del consejo, sino es una responsabilidad de la institución aseguradora. Y, si se identifican, una vez que se recibe este dictamen de la institución aseguradora, si se inicia con la revisión del reglamento como tal, se identifican algunas falencias. En muchas ocasiones, hay aspectos que el área técnica solicita que se aclare o se subsane, en cumplimiento de la Ley de Simplificación de Trámites, donde está claramente establecido que solo se podrá prevenir por una única vez. Dejamos establecido este mismo procedimiento en el artículo 14: se hará una prevención, otorgando 10 días hábiles, contados a partir del momento en el que se notifica esa solicitud de prevención, y en el caso de que no se subsanen estos aspectos prevenidos, se procederá con el rechazo de la solicitud. También es importante que estamos dejando de una vez definido en este reglamento la posibilidad de que la persona gestionante solicite una prórroga para el cumplimiento. Muchas veces hay algunos aspectos que tienen que ser aprobados por otras personas, y tal vez el plazo de los días hábiles no sea suficiente. Si está bien justificado, la persona analista del caso podría eventualmente otorgar una prórroga para que cumplan con los aspectos que fueron solicitados. De igual forma, en el artículo 15 se establece el plazo para recurrir la resolución final, en este caso de la jefatura del departamento, que esto ya lo hemos visto con anterioridad; está contenido en el artículo 139 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo. Al consejo, ser una dirección más del Ministerio de Trabajo, la resolución que se emita tiene el recurso de apelación ante la persona ministra de Trabajo. En el artículo 16 se establece el agotamiento de la vía administrativa y se deja

claramente establecido que esto no impide que, si a mí me rechazaron el trámite, pueda ser que decida no apelar o, bien, apele y, de igual forma, le rechace en el recurso; perfectamente, puede presentar una solicitud nueva. Esta solicitud nace de cero, se contabiliza como un caso adicional y vuelve a pasar por el mismo trámite que ya describimos anteriormente. Y el artículo 17, este reglamento es muy cortito, establece el tema de la vigencia, que evidentemente regirá a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Y pues, me salto el anexo uno, porque ya lo discutimos anteriormente. Básicamente, estos 17 artículos constituyen la propuesta reglamentaria que les expuse el día de hoy. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Listo, muchísimas gracias por la presentación. Hago la consulta de si alguno o alguna quiere agregar algo más, quiere hacer alguna consulta. Como les decía, la idea es hoy ya tener por conocida la propuesta para poder dar el plazo de análisis a los sectores y ya poder ver las observaciones y demás. Eso es, al menos, la propuesta que traemos de acuerdo con nuestro reglamento, don Walter. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: don Walter. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Señor viceministro, en el caso, le voy a poner este caso: compro un terreno ahí con fines mineros, digamos de explotación superficial, y comienzo a realizar los trámites aquí, en la... a lo que establece el decreto de minería a través de la minería. Pero yo no tengo edificación, yo no tengo personal, yo no tengo absolutamente nada, pero el código lo solicita. En este caso, como ejemplo, yo voy y hago un reglamento. Claro, yo puedo hacer un reglamento de que, cuando yo tenga las vagonetas, tiene que cumplir esto; que, cuando tenga el personal, cumplir esto; que, cuando tenga... ahí, si es necesario, construirle ahí... Digamos, área de descanso al personal, igual. O sea, yo hago el reglamento, pero a la hora de aplicación, justamente, ¿cómo se haría? Porque ni siquiera hay número de póliza, porque ni siquiera hay trabajadores. Simple y sencillamente, para iniciar la peregrinación con el Miradero, le solicita que haya un reglamento. ¿Cómo sería, en ese caso, si les llegara a ustedes un caso de esos en base a este reglamento? Porque ya se está reglamentando; por lo menos antes no había nada. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Alejandra. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Don Walter, es que esa situación que usted expone se presenta, o se podría presentar, en este momento, y, de igual manera, ellos están haciendo el reglamento como usted lo

indica. Igualmente, ellos saben en qué lugar están estableciendo la explotación minera, perdón, y las condiciones de riesgo que existen en ese lugar y demás. De hecho, le quería mostrar... lo voy a presentar un... -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Es que no hay explotación porque no se ha iniciado, porque no hay. ---

Sra. Alejandra Chaves Fernández, Pero cuando tengan el permiso, va a ser en ese lugar que ya tienen establecido, digamos que ya tienen los riesgos que podrían existir por lo menos por el lugar en el que van a estar. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Pero uno lo hace. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández realizar. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Uno lo hace teóricamente. Uno lo hace teóricamente porque todavía, o sea, como el proyecto no se ha gestado, usted no puede decir: "Bueno, ¿y si me dieron el permiso? Me dieron una totalidad de la finca o me dieron una cuarta parte de la finca nada más, como para explotación. Y yo tenía planeado, digamos, 20 vagonetas, pero ya, como me dieron una parte, serían nada más dos vagonetas ahí." En fin, toda esa serie de cosas yo no lo puedo plasmar ahí, en cosas que yo no voy a poder cumplir en este reglamento. Esa es mi pregunta. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Ahí le estoy presentando el reglamento, lo que nosotros ahorita solicitamos como reglamentos. -----

Sr Walter Antonio Castro Mora: Yo sé, nada más les digo esto porque ya a mí me pasó. Esto es un hecho real. Cuando yo trabajaba, eso sucedió hace más de 5 años, donde y trabajaba y se compró una finca, hace, se compró una finca hacía 5 años, para la explotación de arena en Guanacaste. Pasaron 5 años ahí y ni siquiera se tenía el permiso para hacer exploración, que es lo primero que se hace: una exploración para poder determinar si realmente vale la pena o no vale la pena. Cuando sí, ya el MINAE, a los 5 años, solicitó, o no solicitó, una serie de documentación, y esa serie de documentación venía justamente el manualito o el reglamento ahí de seguridad e higiene en esa área. Yo hice reglamento y Rudy me lo rechazó con justa razón. Yo hablé con Rudy y le digo: "Rudy, pero vea que nosotros ahí, a través de ese reglamento, cuando se den las circunstancias, el objetivo es cumplirlo y ampliarlo." Ese es el chiste. Ahorita el MINAE está solicitando eso, pero ahí no hay nada. No hay nada. Eso está ese lado. No hay trabajadores, no hay absolutamente, el único es el geólogo, pero está bajo la estructura ahí de la planta, y no solamente ve eso,

sino ve otras actividades, y él es el único que visita ahí, y ahí no se puede hacer absolutamente nada, ni una pequeña excavación, porque el MINAE no ha dado permiso. No tenemos póliza porque no hay gente. ¿Cómo va a sacar yo una póliza? Ahí le puedo dar la póliza de la empresa, pero, y así sucesivamente, hay proyección, pero también pura proyección. Para terminar el cuento, ya me aceptaron y toda esa serie de cosas, y ya pudimos entregar eso. Y 5 años después, eso, 5 años después, ya el MINAE dio el visto la lentitud: 10 años se duró justamente para hacer todo ese proceso. Yo me estaba acordando justamente de ese tipo. En ese momento no estaba reglamentado si había esas solicitudes, como menciona Alejandra, y totalmente de acuerdo. Nosotros cumplimos ahí todo lo que se podría, pero lo que no se podría, como yo no iba a comenzar a inventar, "vamos a tener tantas retroexcavadoras y vamos a tener 50 personas ahí, vamos a tener todo lo relacionado ahí," porque es una actividad simple y sencillamente de coger el material, trasladarlo y llevarlo a la planta procesadora, que esa es otra, esa es otra cosa, y ya es una planta que tiene muchos años de laborar. Eso era nada más mi comentario, para que en futuros casos que se vea así, va a haber gente que no va a poder cumplir porque el MINAE solicita antes de que usted pueda realizar algún tipo de trabajo. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé si hay alguna consulta más o comentario para Ivonne. Veo que no. En ese caso, muchísimas gracias, por la colaboración, por tomarse el tiempo de estar acá con nosotros en esta sesión y explicarnos el reglamento. Nosotros nos quedamos por acá. Que pasen muy buenas noches. -

Sra Ivonne María Solano Morales: Con mucho gusto. Que tengan buena noche. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Bien, como les comenté anteriormente, la idea de hoy fue hacer la presentación de este reglamento, y ahora lo que quedaría sería que cada sector lo pueda analizar, y de esa manera, en una posterior sesión, ya tendríamos una discusión más de fondo con las observaciones ya sistematizadas, y en ese sentido iríamos más en la tendencia hacia una aprobación del reglamento. Pero antes de eso, hay que pasar por esta parte y analizar bien este reglamento. Entiendo que hay ciertas dudas por ahí, como las que notó don Walter y el propio don Sydney, ya que hay una relación importante de este reglamento con la actividad aseguradora. Es importante que puedan hacer el análisis de la propuesta también. Como ustedes pudieron notar, es una propuesta bastante procedimental, es decir, el reglamento no se mete en definir una serie de temas de fondo que ya están dados por ley; lo que hace el reglamento de alguna manera es poder entrar a definir el cómo el consejo va a actuar en este tipo de aprobaciones, cómo

va a ser el camino para poder dar una aprobación, y cuáles son los pasos y los requisitos, y demás. Va más por ahí. Por eso digo que es un reglamento bastante procedimental, y no es un reglamento que entre a imponer o a regular aspectos específicos en cuanto a la actividad minera, sino que viene a regular el procedimiento de aprobación como tal. Habiendo hecho esa aclaración, abro el espacio nuevamente por si antes de votar hay algún comentario, observación, alguna consulta adicional, ya más entre nosotros como consejo, y no tanto preguntas técnicas, veo que no. La propuesta, de acuerdo, sería remitir o, dar más bien, dar por conocida la propuesta de reglamento y remitirla a los diferentes sectores representados en el Consejo de Salud Ocupacional para que estos remitan sus observaciones en un plazo de 60 días naturales. Esa sería la propuesta. ¿De acuerdo? no sé si tiene alguna observación con esa propuesta o está en ese sentido. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Tal vez nada más dejar como establecida la fecha, don Alexander, que sería para el primero de abril, la fecha para la entrega de las observaciones. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: sería lo indicado, así como lo dije, y va a constar en actas. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández observaciones. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: tomando en cuenta además que esos 60 días se cumplirían en dicha fecha.

Sra. Alejandra Chaves Fernández Primero de abril. -----

ACUERDO N°001-2025: Dar por conocida la propuesta de reglamento y remitirla a los diferentes sectores representados en el Consejo de Salud Ocupacional para que estos remitan sus observaciones en un plazo de 60 días naturales con fecha del 01 de abril. 7 votos a favor. Por unanimidad queda aprobado el acuerdo y en firme. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

ARTÍCULO 1: Recordatorio ACUERDO N°002-2025: Someter a consulta de los sectores representados en el CSO el: "Informe Impactos del estrés térmico en el empleo y la productividad en Costa Rica."

por un plazo de un mes, para que, una vez recibidas las observaciones, el CSO discuta por el fondo el informe y emitir algún tipo de recomendación o pronunciamiento. Artículo 2: Informar a la OIT sobre el proceso de consulta tripartita señalado en el artículo anterior. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes queda aprobado y en firme el acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con el siguiente punto, el cual ya es en el capítulo de asuntos varios, y es un recordatorio sobre el acuerdo número 002-2025, sobre la consulta de los sectores que están representados en el consejo, sobre el informe de impactos del estrés térmico en el empleo y la productividad en Costa Rica, que es un informe de la OIT, el cual conocimos acá. Hicimos varias observaciones importantes de fondo que las hicimos a voz acá, observaciones bastante críticas inclusive, y se dio un plazo para remitir las observaciones. Le doy la palabra a Alejandra para hacer este recordatorio y conocer este punto. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Sí, teníamos plazo para este mes para poder tener las observaciones de los sectores. Ya he recibido las de UCCAEP, recibí unas directas de don Sergio también y las de don Sydney, pero es para, como les decía, hacer el recordatorio de los que no han entregado y saber si se van a entregar, porque ya nosotros tenemos que empezar el trabajo técnico también para ver todas las observaciones, y las que son directamente del Consejo, incorporar un documento. Pero nos gustaría tenerlas todas, porque podría haber algunas que se repitan o que nos cambien el panorama de algo que ya tenemos. Por lo tanto, necesitamos tener toda la información para poder empezar a trabajar el documento que le estaríamos trasladando a la OIT. Y es importante también resaltar que la OIT está esperando esta respuesta. Ellos están completamente de acuerdo con que nosotros hagamos todo este proceso. Y sí, recibí también un comunicado de parte de la especialista de la OIT, que están muy interesados si ya tenemos o no tenemos estas observaciones listas, porque ellos obviamente quieren sacar el documento pronto, pero claramente no lo van a hacer porque nosotros les remitimos el oficio indicando que no estábamos de acuerdo hasta tanto tuvieran las observaciones del consejo como órgano rector en la materia de salud ocupacional. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias, Alejandra. Sí, algo importante acá es que, al menos a mi criterio, es un documento que no debería salir. O sea, es un documento que está incorrecto, que parte de premisas, que toman un plazo de estudio que es completamente ilógico, que ya no es de interés. De hecho, es un documento que carece completamente de interés actual. Lo que habíamos hablado la vez pasada sí lo

habíamos externado y creo que hubo bastante similitud en los diferentes comentarios que se dieron: era un estudio que sí tenía serias deficiencias. Sí, bien enviar las observaciones, pero si hoy, está más en la línea de sacarlo con lo que hay. Al menos yo sí estaría con una posición que lo que le recomendaría más a la OIT sería volver a realizar ese estudio, pues hacerlo con un plazo más adecuado y tomando en consideración una serie de avances que tenemos actualmente en materia de estrés térmico, que del todo no se tomaron en cuenta, inclusive el propio reglamento que tenemos, donde hubo un buen consenso acá desde hace años, que yo destaqué la participación de don Olman en aquel momento, y todo me parece que eso no se tomó en cuenta. Sí sería bastante importante, obviamente, pronunciarnos, pero sí tomando en consideración que lo que conversamos la vez pasada sí fue con argumentos bastante importantes que iban más en la línea de que el estudio realmente no funcionaba bien, no sería un estudio muy apto para ser publicado. Pero claramente es independiente y demás. Sí, por ahí mi comentario. No sé si alguien más quiere hacer alguna observación importante al recordatorio que hace Alejandra. Ojalá puedan todos enviar las observaciones para poder apurarnos con esto y dar respuesta a la OIT de una manera adecuada. Veo que no hay manos levantadas de nuevo. Reiterar este recordatorio. Con esto tenemos por suficientemente discutido el punto, y también con esto concluimos con la agenda que tenemos para hoy, habiendo agotado el orden del día. -----

Al ser las seis en punto sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria